

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. COM. 3ª FLIA.
Demandante: GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ
Demandado: OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO
A favor de: N/ O. D. TORRES PEÑA
500013110002-2021-00473-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vencido el traslado ordenado en el auto del 1º de febrero de 2022, conforme a lo normado en el inc. 5º del art. 100 del C.I.A. modificado por el art. 4º de la Ley 1078 de 2018, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 09 del mes de marzo de 2022**, para adelantar la audiencia de Pruebas y Fallo, dentro de la cual se practicarán las pruebas que no hayan sido adelantadas, se dará traslado de estas y se emitirá el fallo que en derecho corresponda. Este proveído se notificará por estado.

En atención a las pruebas solicitadas por los sujetos procesales, Ministerio Público y Defensora de Familia, se dispone:

1. Adelantar valoración por psicología clínica a los padres señores GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ y OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO, la cual se adelantará por el profesional respectivo del equipo interdisciplinario del Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad. Oficiese advirtiendo que se le concede el término de tres (3) días dado que en sede judicial se encuentra a portas de vencerse el término para decidir de fondo.

2. Recepcionar declaración al niño O. D. T. P. Diligencia que se evacuará por parte de la Asistente Social del Juzgado, con la presencia de la Defensora y Procuradora de Familia, para lo cual deberá señalar hora y fecha previa a la audiencia de pruebas y fallo, con la finalidad de que el informe respectivo pueda ser presentado en tiempo, dado que se encuentra a portas de vencerse el término para decidir de fondo.

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. COM. 3ª FLIA.
Demandante: GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ
Demandado: OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO
A favor de: N/ O. D. TORRES PEÑA
500013110002-2021-00473-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. Solicitar al operador “CRECE EN FAMILIA”, copia de los seguimientos adelantados al niño O.D.T.P. conforme a que éste se encuentra bajo la medida de hogar sustituto. Oficiése por intermedio del correo electrónico informado por la Defensora de Familia. Adviértase que se concede el término de dos (2) días.

4. Verificar las condiciones socioeconómicas e idoneidad de la señora GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ como progenitora del niño O.D.T.P., así como, establecer si el vínculo materno con su hijo ha sido fortalecido o restablecido, y obtener información si existe familia extensa por línea materna o paterna, a fin de privilegiar la ubicación en medio familiar, tal como lo señala la Defensora de Familia. Diligencia que será adelantada por la Asistente Social del Juzgado, previo a la fecha de la audiencia de pruebas y fallo.

Respecto a las visitas que son solicitadas por el señor OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO, por intermedio de su apoderada, previamente se solicitar a la Coordinación del Centro Zonal 2 del ICBF de Villavicencio informe al lugar sustituto donde se encuentra ubicado actualmente el niño O.D.T.P., luego de lo cual se decidirá lo pertinente.

Reconocer al abogado ALVARO BELTRAN NIÑO como apoderado de la señora GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, Defensora Pública, como apoderada del señor OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dese cumplimiento a lo previsto en el art. 7º del decreto 806 de 2020. En consecuencia, se advierte que, para llevar a cabo esta audiencia, se

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. COM. 3ª FLIA.
Demandante: GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ
Demandado: OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO
A favor de: N/ O. D. TORRES PEÑA
500013110002-2021-00473-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

insta a todos los interesados, a los apoderados, si se actúa por su intermedio, a la Defensora de familia y Procuradora de Familia, para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, funcionarios a quienes se les exhorta para su participación efectiva en la audiencia.

Este proveído se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

La Jueza,

Helac.

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. COM. 3ª FLIA.
Demandante: GLORIA ESMIR PEÑA BERMUDEZ
Demandado: OSCAR EMILIANO TORRES PARRADO
A favor de: N/. O. D. TORRES PEÑA
500013110002-2021-00473-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfc0caeaec91cf95ee700d894db7616f946f03afd380d6ca65e7cb138b70c274

Documento generado en 03/03/2022 10:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>